Aduana
Paraguay

DICTAMEN COMITÉ EVALUADOR

Asunción, 24 de mayo de 2011.

SEÑOR
ABOG. SERGIO GÓMEZ, COORDINADOR GENERAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
PRESENTE

El Comité Evaluador conformado por Resolución DNA Nº 168 del 04/03/2011, para el análisis y calificación de las propuestas presentadas por los oferentes, en virtud a lo dispuesto en los artículos 26, 27, 28 y concordantes de la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones establecidas en los Decretos 21909/03 y 5174/05, se dirige respetuosamente a usted, en el marco del llamado realizado por la Dirección Nacional de Aduanas para la "CONSTRUCCION DEL PUESTO DE CONTROL ADUANERO CRUCE BELLA VISTA", bajo la modalidad de "Licitación Pública Nacional", financiado con recursos presupuestarios provenientes de la Donación del Gobierno de la República del Brasil, cuyo proceso de contratación se efectúa a través de la Unidad Operativa de Contrataciones de esta institución, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2051/03 y sus reglamentaciones vigentes.

En tal sentido, corresponde efectuar la evaluación de las ofertas presentadas, en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación y las disposiciones legales aplicables, para lo cual el presente dictamen toma como base referencial para su redacción las disposiciones contenidas en el artículo 64 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, que dispone que el Informe de Evaluación, debe ser emitido incluyendo y haciendo constar los aspectos que señalamos puntualmente a continuación:

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS. El llamado de referencia, ha sido debidamente publicado por un medio escrito de comunicación durante el término de Ley y difundido en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de la DNCP, fijándose en principio como fecha de apertura de las respectivas ofertas para el día 18 de abril de 2011, el cual fue prorrogado mediante Adenda al día 27 de abril de 2011. En **ANEXO 1** se adjunta el ACTA DE APERTURA, labrada en dicha oportunidad y en la que se dejó constancia de la recepción de 6 ofertas, presentadas por las firmas: **ETCHEVERRY CONSTRUCCIONES, CONSTRUCTORA DMV SA, LM CONSTRUCCIONES, CONSULTORIA Y SERVICIOS SRL, CARAGUATAY SA y MGA CONSTRUCTORA,** así como las observaciones levantadas por los presentes en el acto de apertura.

2. TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS BÁSICOS EXIGIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, ESPECIALMENTE EN LO QUE SE REFIERE AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 INCISO 1 DEL REGLAMENTO, LA QUE DEBERÁ CONTENER EXPLICACIONES RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE CADA OFERTA, RESPECTO A DICHOS REQUISITOS. Se adjunta CUADRO COMPARATIVO DE DOCUMENTACIONES DE CARÁCTER SUSTANCIAL(**ANEXO 2**), en el cual se ha verificado el suministro de la documentación básica de carácter sustancial a saber: **a)** Carta de Presentación de Ofertas, **b)** Formulario de Lista de Cantidades y sus Precios (Planilla de Computo Métrico), **c)** Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y el artículo 20 inciso w, de la Ley N° 2051 – Formulario Nº 3, **d)** Garantía de Mantenimiento de Oferta igual o mayor al 5% de la oferta debidamente extendida, **e)** Formulario de Información sobre el Oferente, acompañado de la copia de los documentos que acrediten la existencia legal del oferente conforme con lo requerido en la cláusula 11.2 de la Sección I – Instrucciones a los Oferentes , **f)** Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la Oferta para comprometer al Oferente conforme con lo requerido en la cláusula 11.2 de la Sección I, IAO y **g)** Declaración Jurada "Derechos de los Menores".

Amado Lopez
DNA - GEP

José Caiirife

FRANCISCO M. CANDIA
Coordinador de Recursos Administrativos
Dirección Nacional de Aduanas

Revisada la documentación, y en base a lo establecido en las IAO 26 y 28 de la Sección I del PBC se constató cuanto sigue:

a) **CONSTRUCTORA DMV SA, LM CONSTRUCCIONES, MGA CONSTRUCTORA:** Si bien, la Póliza de Mantenimiento de Oferta presentada por estas firmas tienen una inconsistencia en cuanto a su plazo de vigencia, ya que en las Condiciones Particulares establecen claramente una validez igual o mayor a 120 días (en concordancia con el plazo de vigencia de oferta solicitada en las IAO 16.1 de la Sección II del PBC) pero en la parte final del Anexo (que transcribe íntegramente el Formulario de Garantía de Mantenimiento de Oferta del PBC) dice *"Esta garantía permanecerá en vigor durante (X) días posteriores al vencimiento del plazo de validez de la oferta, y toda reclamación pertinente deberá ser recibida por el Garante a más tardar en la fecha indicada"*; el Comité de Evaluación considera que esta inconsistencia es una desviación no significativa ya que la Póliza no solo tiene una vigencia de 120 días sino que por el anexo se amplía por otros (X) días más, por lo que se da por cumplida la exigencia.

b) **ETCHEVERRY CONSTRUCCIONES**:

- En el Formulario Presentación de la Oferta se encuentran las siguientes DESVIACIONES, que quedaron asentadas en el Acta por observación emitida por el representante de la empresa CONSTRUCTORA DMV SA y constatadas por este Comité de Evaluación:
  i. La fecha consignada por el oferente es 28/04/2011 y debía ser 27/04/2011;
  ii. El número de LPN consignado por el oferente es 07/2011 y debía ser 01/2011

  Al respecto el Comité de Evaluación considera que las mismas son DESVIACIONES NO SIGNIFICATIVAS dado que en el mismo documento se constata que el ID del llamado (211964) consignado por el oferente es el correspondiente a la presente Licitación.

- En el Formulario de Lista de Cantidades y sus Precios (Planilla de Computo Métrico) el oferente OMITE cotizar el ítem 113 y las cantidades correspondientes a los ítems 78,79, 148, 149 y 203 no se corresponden con las cantidades establecidas en el PBC.

  Al respecto, según lo establecido en los artículos 58 y 59 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, consideramos que, tratándose de un Documento de Carácter Sustancial, la misma constituye una DESVIACIÓN SIGNIFICATIVA NO SUBSANABLE, más aun tratándose de un documento que sirve de base para que el oferente presente su Formulario de Oferta *(tal como se señala en el inciso c) de dicho Formulario)*, que a su vez, también es un Documento de Carácter Sustancial, por lo que su oferta queda desestimada.

c) **CONSTRUCTORA DMV SA**: En el Formulario de Presentación de Ofertas el oferente no consigna haber "….examinado y no tener reservas a….." las Aclaraciones a Consultas de Oferentes en el campo correspondiente a la "Adenda Nº_____" del inciso a); documento que fuera debidamente difundido por la Dirección Nacional de Aduanas, a través del SICP, como parte integrante de los Documentos del Llamado en fecha 18/04/2011.
En tal sentido, atendiendo que el contenido de la RESPUESTA A LAS CONSULTAS introduce precisiones respecto a las especificaciones técnicas del llamado y aclara aspectos que hacen a la preparación de la oferta, tales como: tipo de pasto a ser cotizado, perfil geotécnico que permite conocer aspectos y características no visibles del sitio de obras para cotizar ciertos rubros que requieren excavación, elementos que debían ser cotizados conjuntamente en un mismo Ítem, planos con detalles y medidas específicas de desagüe pluvial que no figuraban con los planos del PBC, entre otros; este Comité de Evaluación, entiende que los efectos de dicha Aclaratoria del 18/04/11 tiene los mismos efectos que una Adenda y, basados en lo establecido en los artículos 58 y 59 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, consideramos que tratándose de un Documento de Carácter Sustancial, la misma constituye una OMISION SIGNIFICATIVA NO SUBSANABLE, por lo que su oferta queda desestimada.

3. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS. Según lo establecido en la IAO 27 Sección I del PBC, se procedió a realizar la verificación económica de las ofertas y los

Humberto Rojas
DNA-CEP

José Chirife

FRANCISCO M. CANDIA
Coordinador de Recursos Administrativos
Dirección Nacional de Aduanas

ajustes aritméticos que correspondían, resumida en la siguiente matriz ordenada de menor a mayor en las que se excluyen las ofertas de **ETCHEVERRY CONSTRUCCIONES y CONSTRUCTORA DMV SA**, por las razones expuestas en el numeral 2 b) y 2 c) de este Dictamen:

		CRUCE CAROLINA	
Ubicación	**Oferente**	**Monto Ofertado**	**Ajuste Aritmético**
1º	LM CONSTRUCTORA	1.853.954.680	1.853.954.680
2º	CONSULTORIA & SERVICIOS S.R.L.	1.897.713.000	1.897.713.000
3º	CARAGUATAY S.A.	2.319.418.674	2.319.418.674
4º	MGA CONSTRUCTORA	2.334.668.599	2.334.668.599

En este punto cabe destacar que las ofertas de **CARAGUATAY S.A Y MGA CONSTRUCTORA** superan el monto estimado en el PAC y lo previsto ejecutar en el presente ejercicio fiscal; según consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) emitido por el Departamento de Presupuesto de la Dirección Nacional de Aduanas para el Nº de PAC 00211964, por tanto, en base a lo establecido en el artículo 30 inc. c) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, se desestiman ambas ofertas.

4. ANÁLISIS DE LAS OFERTAS RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS. Teniendo en cuenta lo establecido en las IAO 30.1 de la Sección I del PBC, y en base a los Criterios de Evaluación establecidos en la Sección III del PBC, se procedió a la verificación detallada de los demás documentos de la firma **LM CONSTRUCCIONES del Ing. Nelson Monges**. En este punto de la evaluación, el Comité ha considerado pertinente realizar consultas cuyas respuestas se adjuntan a la presente y forman parte de este Dictamen. En ella se constata que, si bien, la sumatoria de las facturas *(por obras civiles de sus mejores cinco años)* remitidas con la aclaración conjuntamente con las copias obrantes en la oferta original, no alcanza el monto total declarado en su Formulario 1.5, el resultado obtenido *(con o sin IVA indistintamente)* aún sigue siendo superior al 70% de su oferta, por lo que este Comité considera que el oferente cumple con todos los requisitos establecidos en los Criterios de Evaluación de la Sección III del PBC, más aún si tenemos en cuenta que sus aclaraciones solo se limitan a la presentación de documentos de carácter históricos que no fueron elaborados específicamente para esta licitación y su presentación no "*… afectaría injustamente la posición competitiva de otros Oferentes que hubiesen presentado ofertas que se ajusten sustancialmente a los Documentos de Licitación*" , tal como se establece en el Inciso c) de la IAO 26 de la Sección I – Instrucciones a los Oferentes del PBC.

En **ANEXO 3**, Matriz de Verificación de Cumplimiento Posterior de **LM CONSTRUCCIONES**.

5. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN CON LAS JUSTIFICACIONES QUE SEAN PERTINENTES. Por tanto, según lo establecido en los artículos 61 y 64 del Decreto Reglamentario, en atención a lo señalado en el presente informe, los requisitos y disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, como lo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que textualmente expresa cuanto sigue: "***ADJUDICACIÓN***. *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas…*", el Comité de Evaluación de Ofertas, basado en la documentación presentada por los Oferentes y sus aclaraciones a las consultas realizadas, recomienda la siguiente adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional para la "CONSTRUCCION DEL PUESTO DE CONTROL ADUANERO CRUCE BELLA VISTA":

DETALLE	Recomendación de adjudicación a:	CANT.	P. UNITARIO G$ IVA incluido	P. TOTAL G$ IVA incluido
Construcción del Puesto de Control Aduanero Cruce Bella Vista	LM CONSTRUCCIONES	1	1.853.954.680	1.853.954.680
TOTALES G$ IVA incluido: *Un mil ochocientos cincuenta y tres millones novecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta.-*				1.853.954.680

Amberg Rivas DNA-CCP

José Galiniite

FRANCISCO M. CANDIA
Coordinador de Procesos Administrativos
Dirección Nacional de Aduanas

DICTAMEN COMITÉ EVALUADOR

Finalmente, se verifica entre los antecedentes, el certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por el Departamento de Presupuesto de la DNA, en el que se coteja la existencia de créditos presupuestarios para hacer frente a los compromisos del presente ejercicio fiscal para la ejecución del Contrato que se pueda celebrar en virtud de esta Licitación.

Es nuestro dictamen.

FRANCISCO M. CANDIA
Coordinador de Recursos Administrativos
Dirección Nacional de Aduanas

FRANCISCO CANDIA

JOSE CHIRIFE

MARTA RIVEROS

PABLO PEREZ

HUMBERTO ROJAS

Aduana
Paraguay

REF.: Exp. Dictamen UOC Nº 36/11. D.J.A. Nº 3634/11.

DICTAMEN D.J.A. Nº 2860

Asunción, 25 de mayo del 2011.-

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS:

Por providencia del Lic. Luis E. Cárdenas Ruiz Director de la Administración y Finanzas, remite el presente expediente a la Dirección Jurídica a los efectos de emitir Dictamen con relación al Proyecto de Resolución, "POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA UNIPERSONAL LM CONSTRUCCIONES DEL INGENIERO NELSON MONGES, EL LLAMADO PARA LA CONSTRUCCION DEL PUESTO DE CONTROL ADUANERO CRUCE BELLA VISTA, BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA NACIONAL REALIZADO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS".----------

Que el Comité conformado en virtud de la Resolución Nº 168 de fecha 04 de marzo de 2011, para el análisis y calificación de las propuestas presentadas por los oferentes , en virtud a lo dispuesto en los artículos 26, 27, 28 y concordantes de la Ley de "Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones establecidas en los Decretos 21909/03 y 5174/05, ha emitido el Dictamen de Evaluación de fecha 24 de mayo de 2011, cuyo Dictamen en su parte conclusiva dispone: "Por lo tanto, en atención a lo señalado en el presente informe y teniendo en cuenta que la adjudicación del llamado conforme al PBC debe efectuarse por el total, se recomienda la adjudicación del llamado a la oferta evaluada más económica, correspondiente al LM CONSTRUCCIONES DEL INGENIERO NELSON MONGES, CON RUC Nº 583272-1, para la "CONSTRUCCION DEL PUESTO DE CONTROL ADUANERO CRUCE BELLA VISTA por el monto de GUARANIES UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (G. 1.853.954.680).----------

Que, consta en el presente expediente el DICTAMEN UOC Nº 36 de fecha 25 de mayo de 2011, que refiere: Por lo tanto, teniendo en cuenta el Dictamen de Comité Evaluador, el cual fue elaborado siguiendo la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación y las disposiciones legales vigentes aplicables, la Unidad Operativa de Contrataciones no opone reparos al referido informe, dejando expresa constancia de que el contenido y recomendaciones del mismo es exclusiva responsabilidad del Comité de Evaluación de Ofertas, de conformidad al articulo 27 de la Ley de Contrataciones Públicas y recomienda la adjudicación del llamado en los términos del Acta de Evaluación en cuestión, conforme a las especificaciones técnicas y costos ofertados en el marco del proceso de Licitación Pública Nacional ejecutado para el efecto por la Dirección Nacional de Aduanas.----------

Que, el artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 establece: Adjudicación: Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura…///…///...

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS - DIRECCION JURIDICA

ENC. DE ATENCION DEL DESP. DE LA DCION. JURIDICA - DCION. NAC. ADUANAS
Abog. Gustavo Doria Centurión
Jefe Dpto. Asesoría Legal
Dirección Nacional de Aduanas

Aduana
Paraguay

REF.: Exp. Dictamen UOC Nº 36/11. D.J.A. Nº 3634/11.

DICTAMEN D.J.A. Nº 2660

HOJA-2-

Asunción, 25 de mayo del 2011.-

…///…///… de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendario siguiente a su emisión.----------

Así las cosas, en base al Dictamen del Comité Evaluador de fecha 24 de mayo del 2011, conformado por Resolución DNA Nº 168 de fecha 04 de marzo del 2011, al DICTAMEN UOC Nº 36 de fecha 25 de mayo de 2011, con el parecer favorable del Director de Administración y Finanzas Lic. Luis E. Cárdenas Ruiz, de conformidad a lo establecido en los artículos 386 y 384 de la Ley 2422/04 "Código Aduanero", es criterio de la Dirección Jurídica, que el Señor Director Nacional de Aduanas tiene competencia legal para firmar la Resolución propuesta "POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA UNIPERSONAL LM CONSTRUCCIONES DEL INGENIERO NELSON MONGES, EL LLAMADO PARA LA CONSTRUCCION DEL PUESTO DE CONTROL ADUANERO CRUCE BELLA VISTA, BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA NACIONAL REALIZADO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS".----------

C.R.O.

Atentamente.-

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS - DIRECCION JURIDICA

ENC. DE ATENCION DEL DESP. DE LA DCION. JURIDICA - DCION. NAC. ADUANAS

Abog. Mirtrans Doria Centurión

Aduana
Paraguay

REF.: Providencia DAF Nº 1546 D.J.A. Nº 6888/11.

DICTAMEN D.J.A. Nº 5808

Asunción, 24 **de octubre del 2011.-**

SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS:

Por providencia del Lic. Fernando Martínez Arellano Director de la Administración y Finanzas, remite el presente expediente a la Dirección Jurídica a los efectos de emitir Dictamen con relación al Proyecto de Resolución, "POR LA CUAL SE RATIFICA EN TODOS SUS TERMINOS LA RESOLUCION DNA Nº 151 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2011 "POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA UNIPERSONAL LM CONSTRUCCIONES DEL INGENIERO NELSON MONGES, EL LLAMADO PARA LA CONSTRUCCION DEL PUESTO DE CONTROL ADUANERO CRUCE BELLA VISTA, BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA NACIONAL REALIZADO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS".----------

Que el Comité Evaluador ha emitido su Dictamen de Reevaluación de fecha 27 de setiembre de 2011, cuyo dictamen en su parte conclusiva dispone: Por tanto, según lo establecido en los artículos 61 y 64 del Decreto Reglamentario, en atención a lo señalado en el presente informe, los requisitos y disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, como lo establecido en el articulo 28 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que textualmente expresa cuanto sigue: "**ADJUDICACION**: Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas…" el Comité de Evaluación de Ofertas, basado en la documentación presentada por los Oferentes y sus aclaraciones a las consultas realizadas, recomienda la siguiente adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional para la "CONSTRUCCION DEL PUESTO DE CONTROL ADUANERO CRUCE BELLA VISTA".----------

Al respecto de lo precedentemente señalado, el artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 establece: "Adjudicación: Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendario siguiente a su emisión".----------

RECIBIDO
24 OCT 2011
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Abog. Gustavo Daria Centurión
Jefe Dpto. Asesoría Legal
Dirección Nacional de Aduanas

ABOG. GERARDO RECALDE CESPEDES
DIRECTOR JURIDICO
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCION JURIDICA

Aduana
Paraguay

REF.: Providencia DAF Nº 1546 D.J.A. Nº 6888/11.

DICTAMEN D.J.A. Nº 5808.
HOJA -2-

Asunción, 24 de octubre del 2011.-

Así las cosas, en base al Dictamen de Reevaluación del Comité Evaluador de fecha 27 de setiembre del 2011, conformado por Resolución DNA Nº 168 de fecha 04 de marzo del 2011, de conformidad a lo establecido en los artículos 386 y 384 de la Ley 2422/04 "Código Aduanero", es criterio de la Dirección Jurídica, que el Señor Director Nacional de Aduanas tiene competencia legal para firmar la Resolución propuesta "POR LA CUAL SE RATIFICA EN TODOS SUS TERMINOS LA RESOLUCION DNA Nº 151 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2011 "POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA UNIPERSONAL LM CONSTRUCCIONES DEL INGENIERO NELSON MONGES, EL LLAMADO PARA LA CONSTRUCCION DEL PUESTO DE CONTROL ADUANERO CRUCE BELLA VISTA, BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA NACIONAL REALIZADO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS".----------
C.R.O.

Atentamente.-

Abog. Gustavo Doria Centurión
Jefe Dpto. Asesoría Legal
Dirección Nacional de Aduanas

ABOG. GERARDO RECALDE CESPEDES
DIRECTOR JURIDICO
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCION JURIDICA

Aduana
Paraguay

DICTAMEN REEVALUACION COMITÉ EVALUADOR

Asunción, 27 de setiembre de 2011.

SEÑOR
LIC. FERNANDO MARTINEZ ARELLANO, DIRECTOR
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
PRESENTE

Visto la Resolución DNCP N° 1649/11 del 17/08/2011, por la cual se resolvió: "…1. HACER LUGAR A LA PROTESTA promovida por la firma DMV S.A., en la adjudicación realizada a favor de la firma LM CONSTRUCCIONES EN EL MARCO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 1/11 PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUESTO DE CONTROL ADUANERO DE BELLA VISTA CONVOCADA POR LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS ID 211964… 2. ANULAR LA ADJUDICACION recaída a favor de la firma LM CONSTRUCCIONES DEL ING. NELSON MONGES y en consecuencia ORDENAR SE RETROTRAIGA el presente proceso a la etapa de evaluación de las ofertas. 3 INTIMAR a la Convocante a que comunique al Juzgado de Instrucción, el Resultado de la nueva evaluación de las ofertas y la Resolución tomada en consecuencia, en el plazo de 5 días hábiles posteriores a la firma de la presente resolución", se procede a la reevaluación de ofertas presentadas en el marco del presente proceso.

El Comité Evaluador conformado por Resolución DNA Nº 168 del 04/03/2011, para el análisis y calificación de las propuestas presentadas por los oferentes, en virtud a lo dispuesto en los artículos 26, 27, 28 y concordantes de la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones establecidas en los Decretos 21909/03 y 5174/05, se dirige respetuosamente a usted, en el marco del llamado realizado por la Dirección Nacional de Aduanas para la "CONSTRUCCION DEL PUESTO DE CONTROL ADUANERO CRUCE BELLA VISTA", bajo la modalidad de "Licitación Pública Nacional", financiado con recursos presupuestarios provenientes de la Donación del Gobierno de la República del Brasil, cuyo proceso de contratación se efectúa a través de la Unidad Operativa de Contrataciones de esta institución, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2051/03 y sus reglamentaciones vigentes.

En tal sentido, corresponde efectuar la reevaluación de las ofertas presentadas, en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación y las disposiciones legales aplicables, para lo cual el presente dictamen toma como base referencial para su redacción las disposiciones contenidas en el artículo 64 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, que dispone que el Informe de Evaluación, debe ser emitido incluyendo y haciendo constar los aspectos que señalamos puntualmente a continuación:

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS. El llamado de referencia, ha sido debidamente publicado por un medio escrito de comunicación durante el término de Ley y difundido en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de la DNCP, fijándose en principio como fecha de apertura de las respectivas ofertas para el día 18 de abril de 2011, el cual fue prorrogado mediante Adenda al día 27 de abril de 2011. En **ANEXO 1** se adjunta el ACTA DE APERTURA, labrada en dicha oportunidad y en la que se dejó constancia de la recepción de 6 ofertas, presentadas por las firmas: **ETCHEVERRY CONSTRUCCIONES, CONSTRUCTORA DMV SA, LM CONSTRUCCIONES, CONSULTORIA Y SERVICIOS SRL, CARAGUATAY SA y MGA CONSTRUCTORA,** así como las observaciones levantadas por los presentes en el acto de apertura.

ABOG. PABLO D. PÉREZ
ASESOR JURÍDICO U.O.C
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

ROBERTO C. CAÑIZA
COORDINADOR U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

JOSE A. ALBERA BAEZ
Coordinador de Recursos Administrativos
Dirección Nacional de Aduanas

Arq. JOSÉ CHIRIFE
Fiscal de Obras
Dirección Nacional de Aduanas

2. TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS BÁSICOS EXIGIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, ESPECIALMENTE EN LO QUE SE REFIERE AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 INCISO 1 DEL REGLAMENTO, LA QUE DEBERÁ CONTENER EXPLICACIONES RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE CADA OFERTA, RESPECTO A DICHOS REQUISITOS. Se adjunta CUADRO COMPARATIVO DE DOCUMENTACIONES DE CARÁCTER SUSTANCIAL(**ANEXO 2**), en el cual se ha verificado el suministro de la documentación básica de carácter sustancial a saber: **a)** Carta de Presentación de Ofertas, **b)** Formulario de Lista de Cantidades y sus Precios (Planilla de Computo Métrico), **c)** Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y el artículo 20 inciso w, de la Ley N° 2051 – Formulario Nº 3, **d)** Garantía de Mantenimiento de Oferta igual o mayor al 5% de la oferta debidamente extendida, **e)** Formulario de Información sobre el Oferente, acompañado de la copia de los documentos que acrediten la existencia legal del oferente conforme con lo requerido en la cláusula 11.2 de la Sección I – Instrucciones a los Oferentes , **f)** Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la Oferta para comprometer al Oferente conforme con lo requerido en la cláusula 11.2 de la Sección I, IAO y **g)** Declaración Jurada "Derechos de los Menores".

Revisada la documentación, y en base a lo establecido en las IAO 26 y 28 de la Sección I del PBC se constató cuanto sigue:

a) **CONSTRUCTORA DMV SA, LM CONSTRUCCIONES, MGA CONSTRUCTORA:** Si bien, la Póliza de Mantenimiento de Oferta presentada por estas firmas tienen una inconsistencia en cuanto a su plazo de vigencia, ya que en las Condiciones Particulares establecen claramente una validez igual o mayor a 120 días (en concordancia con el plazo de vigencia de oferta solicitada en las IAO 16.1 de la Sección II del PBC) pero en la parte final del Anexo (que transcribe íntegramente el Formulario de Garantía de Mantenimiento de Oferta del PBC) dice *"Esta garantía permanecerá en vigor durante (X) días posteriores al vencimiento del plazo de validez de la oferta, y toda reclamación pertinente deberá ser recibida por el Garante a más tardar en la fecha indicada"*; el Comité de Evaluación considera que esta inconsistencia es una desviación no significativa ya que la Póliza no solo tiene una vigencia de 120 días sino que por el anexo se amplía por otros (X) días más, por lo que se da por cumplida la exigencia.

b) **ETCHEVERRY CONSTRUCCIONES:**

- En el Formulario Presentación de la Oferta se encuentran las siguientes DESVIACIONES, que quedaron asentadas en el Acta por observación emitida por el representante de la empresa CONSTRUCTORA DMV SA y constatadas por este Comité de Evaluación:
  i. La fecha consignada por el oferente es 28/04/2011 y debía ser 27/04/2011;
  ii. El número de LPN consignado por el oferente es 07/2011 y debía ser 01/2011

  Al respecto el Comité de Evaluación considera que las mismas son DESVIACIONES NO SIGNIFICATIVAS dado que en el mismo documento se constata que el ID del llamado (211964) consignado por el oferente es el correspondiente a la presente Licitación.

- En el Formulario de Lista de Cantidades y sus Precios (Planilla de Computo Métrico) el oferente OMITE cotizar el ítem 113 y las cantidades correspondientes a los ítems 78,79, 148, 149 y 203 no se corresponden con las cantidades establecidas en el PBC.

ABOG. PABLO D. PÉREZ
ASESOR JURÍDICO U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

ROBERTO C. CAÑIZA
COORDINADOR U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

JOSE A. ALBERA BAEZ
Coordinador de Recursos Administrativos
Dirección Nacional de Aduanas

Arq. JOSÉ CHIRIFE
Fiscal de Obras
Dirección Nacional de Aduanas

Al respecto, según lo establecido en los artículos 58 y 59 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, consideramos que, tratándose de un Documento de Carácter Sustancial, la misma constituye una DESVIACIÓN SIGNIFICATIVA NO SUBSANABLE, más aun tratándose de un documento que sirve de base para que el oferente presente su Formulario de Oferta *(tal como se señala en el inciso c) de dicho Formulario*), que a su vez, también es un Documento de Carácter Sustancial, por lo que su oferta queda desestimada.

3. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS. Según lo establecido en la IAO 27 Sección I del PBC, se procedió a realizar la verificación económica de las ofertas y los ajustes aritméticos que correspondían, resumida en la siguiente matriz ordenada de menor a mayor en las que se excluyen las ofertas de **ETCHEVERRY CONSTRUCCIONES y CONSTRUCTORA DMV SA**, por las razones expuestas en el numeral 2 b) y 2 c) de este Dictamen:

Ubicación	Oferente	CRUCE CAROLINA	
		Monto Ofertado	Ajuste Aritmético
1º	CONSTRUCTORA DMV SA	1.783.750.460	1.783.750.460
2º	LM CONSTRUCTORA	1.853.954.680	1.853.954.680
3º	CONSULTORIA & SERVICIOS S.R.L.	1.897.713.000	1.897.713.000
4º	CARAGUATAY S.A.	2.319.418.674	2.319.418.674
5º	MGA CONSTRUCTORA	2.334.668.599	2.334.668.599

En este punto cabe destacar que las ofertas de **CARAGUATAY S.A Y MGA CONSTRUCTORA** superan el monto estimado en el PAC y lo previsto ejecutar en el presente ejercicio fiscal; según consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) emitido por el Departamento de Presupuesto de la Dirección Nacional de Aduanas para el Nº de PAC 00211964, por tanto, en base a lo establecido en el artículo 30 inc. c) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, se desestiman ambas ofertas.

4. ANÁLISIS DE LAS OFERTAS RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS. Teniendo en cuenta lo establecido en las IAO 30.1 de la Sección I del PBC, y en base a los Criterios de Evaluación establecidos en la Sección III del PBC, se procedió a la verificación detallada de los demás documentos de la firma CONSTRUCTORA DMV SA donde se observa cuanto sigue:

-En lo referente al numeral 16, literal C, de Criterios de Evaluación-Requisitos para Calificación Posterior, donde se establecen las condiciones para el profesional propuesto por la empresa oferente, que debera cumplir las funciones de Jefe o Superintendente de Obras, las experiencias que señala el oferente en el folio 211 de su carpeta de oferta, no se ajusta con lo solicitado por las bases del llamado. Cita como experiencia:

***-Pasantía de 240 horas como asistente del Arq.Domanizcky en el año 1993**: En el llamado se menciona taxativamente que la experiencia será contada a partir de la obtención del Título Universitario. La fotocopia autenticada del Título Universitario presentado en folio 213 de su carpeta de oferta, señala el año 2.004 como año de expedición del título, además de no responder a la naturaleza de la experiencia solicitada, por lo cual esta experiencia es considerada no valida.*

***-Asistente de gabinete de la Empresa FM Ingeniería, elaboración de Proyecto Ejecutivo del sistema de agua y tratamiento de residuos cloacales de la ciudad de Carmen del Paraná en el año 2.001**:En el llamado se menciona taxativamente que la experiencia será contada a partir de la obtención del Título Universitario .La fotocopia autenticada del Título Universitario presentado en folio 213 de su carpeta de oferta, señala el año 2.004 como año de expedición del título, además de no*

ABOG. PABLO D. PÉREZ
ASESOR JURIDICO U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

ROBERTO CI. CAÑIZA
COORDINADOR U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

JOSÉ A. ALBERA BAEZ
Coordinador de Recursos Administrativos
Direccion Nacional de Aduanas

Arq. JOSÉ CHIRIFE
Fiscal de Obras
Dirección Nacional de Aduanas

responder a la naturaleza de la experiencia solicitada, por lo cual esta experiencia es considerada no valida.

-Enseñanza particular para ingreso a la Facultad de Estudios Contables(Universidad Nacional de Asunción) en el año 2.002:*En el llamado se menciona taxativamente que la experiencia será contada a partir de la obtención del Título Universitario .La fotocopia autenticada del Título Universitario presentado en folio 213 de su carpeta de oferta, señala el año 2.004 como año de expedición titulo, además de no responder a la naturaleza de la experiencia solicitada, por lo cual esta experiencia es considerada no valida.*

-Asistente de Cátedra de Hormigón Armado 1(Trabajos Prácticos) en la Universidad Nacional de Asunción en los años 2.002 y 2.003:*En el llamado se menciona taxativamente que la experiencia será contada a partir de la obtención del Título Universitario .La fotocopia autenticada del Título Universitario presentado en folio 213 de su carpeta de oferta, señala el año 2.004 como año de expedición del título, además de no responder a la naturaleza de la experiencia solicitada, por lo cual esta experiencia es considerada no valida.*

-Asistente Técnico en la ejecución dl proyecto" Prodepa Koe Pyahu", Construcción de tres bloques de edificios, administración, salas de aulas y dormitorios, para la Dirección de Educación Bilingüe del Paraguay. Empresa Caraguatay S.A. en los años 2.003 y 2.004: *En el llamado se menciona taxativamente que la experiencia será contada a partir de la obtención del Título Universitario. La fotocopia autenticada del Título Universitario presentado en folio 213 de su carpeta de oferta, señala el año 2.004 como año de expedición del título, y la experiencia señalada en este ítem abarca el 2.003. Igualmente se menciona en esta experiencia su participación como **Asistente Técnico**, cuando el llamado establece claramente que las experiencias deben ser cono **Jefe o Superintendente de Obras** por lo cual esta experiencia es considerada no valida.*

-Ingeniero residente del Proyecto "Sistemas de Abastecimiento de Agua para 15 Comunidades Indígenas", en la región del Chaco Paraguayo, para el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA). Empresa Caraguatay S.A. en los años 2.004 y 2.005: *La experiencia solicitada contempla trabajos de **naturaleza y complejidad** similares a la licitada. Esta experiencia propuesta es de naturaleza totalmente diferente a los trabajos que se deberán desarrollar en las obras licitadas, además de constituirse en una obra de notoria mayor complejidad, por lo cual esta experiencia es considerada no valida.*

-Asistente Técnico en varios Proyectos. Empresa Caraguatay S.A. en los años 2.003 - 2.005: *Se menciona en esta experiencia su participación como **Asistente Técnico en Proyectos**, cuando el llamado establece claramente que las experiencias deben ser cono **Jefe o Superintendente de Obras**, por lo cual esta experiencia es considerada no valida.*

-Ingeniero encargado de la gerencia de las oficinas de la Empresa OGA Construcoes S.A.R.L., en la ciudad de Nampula (Mozambique). en los años 2.005 - 2.008: *Se menciona en esta experiencia su participación como **"Encargado de la gerencia de las oficinas"** de la empresa que ejecuto las obras, cuando el llamado establece claramente que las experiencias deben ser cono **Jefe o Superintendente de Obras**, por lo cual esta experiencia es considerada no valida.*

-Asistente Técnico en la obra" PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGRICOLA II MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES Convenio de Préstamo PG P14- BANCO DEL JAPON PARA LA COOPERACION INTERNACIONAL (JBCI) CONTRATOS S.G…… : *Se menciona en esta experiencia su participación como **Asistente Técnico de Obra**, cuando el llamado establece claramente que las experiencias deben ser cono **Jefe o Superintendente de Obras**. Los trabajos de mejoramiento de caminos no constituyen trabajos de naturaleza y complejidad similares a las obras licitadas, por lo cual esta experiencia es considerada no valida.*

En referencia a la documentación presentada por la empresa DMV S.A., en respuesta a la consulta realizada por la UOC en su nota 617/11, y una vez analizado el contenido de las mismas, se expresa cuanto sigue:

ABOG. PABLO D. PÉREZ
ASESOR JURIDICO U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

ROBERTO C. CAÑIZA
COORDINADOR U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

JOSE A. ALBERA BAEZ
Coordinador de Recursos Administrativos
Dirección Nacional de Aduanas

Arq. JOSÉ CHIRIFE
Jefe de Obras
Dirección Nacional de Aduanas

-En su nota de presentación de fecha 13 de Septiembre de 2.011, la empresa DMV S.A., señala en la parte final: **"Adjuntamos a continuación la planilla de ultimo certificado de obra, resaltando en el rubro de pisos la cantidad ejecutada, el cual indica la superficie construida de la obra."** .Presenta además el Certificado de Obra numero 8 (ocho), donde señala dos rubros correspondientes a pisos.

-La nota UOC N°: 617/11 de fecha 12 de Septiembre de 2.011, por la cual se solicita aclaración requerida por el Comité Evaluador señala: **"el certificado no permite determinar la cantidad de superficie techada"**, refiriéndose al Certificado de Obras numero 8 (ocho) presentado por la empresa DMV, en respuesta a una consulta anterior, donde se le solicitaba documentación respaldatoria que justifique su experiencia general en construcción en la obra individualizada como Obras Civiles del Bloque Intermedio del NHC, específicamente en lo relacionado a área de construcción techada y estructura de hormigón armado.

- La Sección III-15.a. de los Pbcs determinan específicamente que el oferente debe justificar tener experiencia en la construcción con dos contratos de obras civiles en los que por lo menos se tenga 800 (ochocientos) metros cuadrados de ***construcción techada.***

15. Experiencia Específica en Construcción – Formulario 1.6:

a) Participación en calidad de contratista, o subcontratista
Autorizado por la Administración Contratante en al menos dos
(2) contratos de obras civiles, durante los últimos siete (7) años,
En el que por lo menos se tenga:
- 800 m2 de construcción techada
- Estructura de Hormigón Armado (fundación profunda,
Vigas, pilares y losas)

Considerando lo arriba señalado se concluye que la documentación adjuntada por la empresa DMV S.A. a su nota del 13 de Septiembre de 2.011, consistente en el Certificado de Obras numero 8 (ocho) de la experiencia identificada como Obras Civiles del Bloque Intermedio del NHC, no justifica la cantidad de metros cuadrados de Construcción Techada solicitados para justificar su experiencia especifica en construcción. El Certificado de Obra presentado solo se refiere a cantidad de metros cuadrados de piso ejecutados, y este rubro, en ningún caso, pude ser considerado como Construcción Techada. El hecho de ejecutar en una obra una cantidad determinada de metros cuadrados de piso, no implica que se haya realizado la misma cantidad de metros cuadrados de superficie techada. Por tanto, la experiencia citada no es válida, por no poder constatarse en la documentación disponible los metros cuadrados de **Construcción Techada**.

Por lo expuesto, corresponde la descalificación de la oferta presentada por la firma CONSTRUCTORA DMV SA y en consecuencia proseguir la evaluación con la segunda mejor oferta, correspondiente a la firma **LM CONSTRUCCIONES del Ing. Nelson Monges**.

En este punto de la reevaluación, nos remitimos a lo ya expresado en el Dictamen del Comité Evaluador de fecha 24 de mayo de 2011, el Comité ha considerado pertinente realizar consultas cuyas respuestas se adjuntan a la presente y forman parte de este Dictamen. En ella se constata que, si bien, la sumatoria de las facturas *(por obras civiles de sus mejores cinco años)* remitidas con la aclaración conjuntamente con las copias obrantes en la oferta original, no alcanza el monto total declarado en su Formulario 1.5, el resultado obtenido *(con o sin IVA indistintamente)* aún sigue siendo superior al 70% de su oferta, por lo que este Comité

ABOG. PABLO D. PÉREZ
ASESOR JURÍDICO U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

ROBERTO C. CAÑIZA
COORDINADOR U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

JOSE A. ALBERA BAEZ
Coordinador de Recursos Administrativos
Dirección Nacional de Aduanas

Arq. JOSÉ CHIRIFE
Fiscal de Obras
Dirección Nacional de Aduanas

considera que el oferente cumple con todos los requisitos establecidos en los Criterios de Evaluación de la Sección III del PBC, más aún si tenemos en cuenta que sus aclaraciones solo se limitan a la presentación de documentos de carácter históricos que no fueron elaborados específicamente para esta licitación y su presentación no "*… afectaría injustamente la posición competitiva de otros Oferentes que hubiesen presentado ofertas que se ajusten sustancialmente a los Documentos de Licitación*", tal como se establece en el Inciso c) de la IAO 26 de la Sección I – Instrucciones a los Oferentes del PBC.

En **ANEXO 3**, Matriz de Verificación de Cumplimiento Posterior de **LM CONSTRUCCIONES**.

5. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN CON LAS JUSTIFICACIONES QUE SEAN PERTINENTES. Por tanto, según lo establecido en los artículos 61 y 64 del Decreto Reglamentario, en atención a lo señalado en el presente informe, los requisitos y disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, como lo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que textualmente expresa cuanto sigue: "***ADJUDICACIÓN**. Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas…*", el Comité de Evaluación de Ofertas, basado en la documentación presentada por los Oferentes y sus aclaraciones a las consultas realizadas, recomienda la siguiente adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional para la "CONSTRUCCION DEL PUESTO DE CONTROL ADUANERO CRUCE BELLA VISTA":

DETALLE	Recomendación de adjudicación a:	CANT.	P. UNITARIO G$ IVA incluido	P. TOTAL G$ IVA incluido
Construcción del Puesto de Control Aduanero Cruce Bella Vista	LM CONSTRUCCIONES	1	1.853.954.680	1.853.954.680
TOTALES G$ IVA incluido: *Un mil ochocientos cincuenta y tres millones novecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta.-*				1.853.954.680

Finalmente, se verifica entre los antecedentes, el certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por el Departamento de Presupuesto de la DNA, en el que se coteja la existencia de créditos presupuestarios para hacer frente a los compromisos del presente ejercicio fiscal para la ejecución del Contrato que se pueda celebrar en virtud de esta Licitación.

Es nuestro dictamen.

ABOG. PABLO D. PÉREZ
ASESOR JURÍDICO U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

ROBERTO C. CAÑIZA
COORDINADOR U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

JOSE A. ALBERA BAEZ
Coordinador de Recursos Administrativos
Dirección Nacional de Aduanas

Arq. JOSÉ CHIRIFI
Fiscal de Obras
Dirección Nacional de Aduana